

LEY N° 3788

EXPROPIASE INMUEBLE EN
FIAMBALA — TINOGASTA —
CONSTRUCCION HOSTERIA
DE TURISMO

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Mayo de 1982.

Expte.: M—11321—81.

SEÑOR GOBERNADOR:

Por el presente proyecto de Ley se declara de utilidad pública y se ordena la expropiación de un inmueble situado en el Dto. Fiambalá del Departamento Tinogasta de esta Provincia, con el fin de que la Subsecretaría de Turismo y la Municipalidad de la localidad lo destinen a la construcción de un hotel de turismo.

La obra de mención ha sido prevista en el plan que al efecto ha elaborado el primero de los organismos precedentemente señalados para el año en curso, y reviste fundamental importancia atento que a la fecha Fiambalá carece de infraestructura hotelera de envergadura, razón por la cual su materialización vendrá a cubrir una sentida necesidad de la población que verá de este modo incrementado su tráfico turístico, con los consiguientes beneficios que ello implica.

En base a tales argumentos es que solicito al Señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Mayo de 1982.

Expte.: M—11321—81.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el artículo 12° del Estatuto para el Proceso de Reorganiza-

ción Nacional y lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 877/80.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble situado en el Distrito Fiambalá del Departamento Tinogasta de esta Provincia, de propiedad de los Sres. Rafael Florentino BRIZUELA DIAZ; Dora Esmeria Haydée BRIZUELA y CORONEL y María Dolores OTAÑO de BRIZUELA, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Nomenclatura Catastral 15—26—31—2479.
Padrón N° 7524, origen parte del Padrón N° 6375.

Medidas:

Norte: 87,60 m.
Sud: 83,01 m.
Este: 75,43 m.
Oeste: 71,59 m.
Superficie: 6.547,87265 m².

Linderos:

Norte: Parcela N° 2286
Sud: Ruta Provincial
Este: Parcela N° 2286
Oeste: calle pública

Valuación total/80 + 30%: \$ 9.538.750.

ARTICULO 2° — El inmueble descrito en el artículo precedente será destinado por la Municipalidad de Fiambalá para la construcción de una Hostería de Turismo.

ARTICULO 3° — Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales tendientes a la expropiación del predio a que alude el artículo 1°.

ARTICULO 4° — Los gastos emergentes de la expropiación serán afrontados con partidas presupuestarias de la Municipalidad de Fiambalá.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno
